

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

"Resolución de Gerencia Municipal"

N.° 055-2025-GM-MDA/Q

Andahuaylillas, 07 de febrero del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAHUAYLILLAS - QUISPICANCHI - CUSCO.

VISTO:

El Memorandum A.F N° 004-2025-RRHH-MDA/Q, de fecha 06 de febrero del año 2025, sobre designación como Inspector, **Y;**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional - Ley N° 30305, de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", en concordancia con lo dispuesto en el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, autoriza en el artículo 38° que, las entidades de la Administración Pública podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental en los siguientes supuestos: (a) Trabajos para obra o actividad determinada (b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del reglamento de la Ley N°31419 - Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, establece que la Oficina de Recursos Humanos, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios y directivos públicos de libre designación;

Que, de acuerdo al Art. 27° y 28° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 la administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal quien es funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde.

Que, mediante el Memorandum A.F N° 004-2025-RRHH-MDA/Q, de fecha 06 de febrero del año 2025, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos Abog. Edson Blanco Soto, pone en conocimiento la adición de funciones a la Lic. YONY PASTRANA CHAVEZ con DNI N° 25221415 como **INSPECTOR** del proyecto denominado "**FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN SALUD Y NUTRICION - DISMINUCION DE LA PREVALENCIA DE LA ANEMIA EN NIÑOS MENORES DE 3 AÑOS EN EL DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS -QUISPICANCHI-CUSCO**", con eficacia anticipada a partir del 03 de febrero del 2025, debiendo cumplir con todas las funciones conforme a los instrumentos de gestión de la entidad y normas vigentes, asimismo deberá prever las acciones que correspondan y las coordinaciones internas con las unidades orgánicas necesarias que el permitan la efectividad en su trabajo;

En uso de la atribución conferida por el artículo 39° y 27° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas mediante, Resolución de Alcaldía 001-2025-A-MDA/Q de fecha 03 de enero del año 2025 y demás normas afines, por lo que se;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a la Lic. YONY PASTRANA CHAVEZ con DNI N° 25221415, con CLAD N° 5175 en adición a sus funciones propias del puesto de origen, como **INSPECTOR** del proyecto denominado "**FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN SALUD Y NUTRICION - DISMINUCION DE LA PREVALENCIA DE LA ANEMIA EN NIÑOS MENORES DE 3 AÑOS EN EL DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS -QUISPICANCHI-CUSCO**", con eficacia anticipada a partir del 03 de febrero del año 2025.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y demás órganos de la entidad el cumplimiento de la presente Resolución cual fuere su competencia.

ARTICULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo o de administración que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO. -TRANSCRIBIR, el tenor de la presente Resolución a despacho de Alcaldía, Unidad de Recursos Humanos, para su conocimiento, cumplimiento y acciones que corresponda, y a la Unidad de Imagen Institucional y Comunicaciones para su publicación en el Portal de la Entidad.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAHUAYLILLAS
E. Julio Catalan Santos
GERENTE MUNICIPAL

Municipalidad de Andahuaylillas muniandahuaylillas2023@gmail.com

WWW.GOB.PE/MUNIANDAHUAYLILLAS

DIRECCIÓN: PLAZA DE PRINCIPAL N° 610 ANDAHUAYLILLAS - QUISPICANCHI - CUSCO - PERU